



PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

¿POR QUÉ LA NECESIDAD DE ESTE PROTOCOLO?

El Colegio Raíces Altazor en su Proyecto Educativo prioriza establecer un ambiente sano y protector que favorezca el desarrollo pleno de las(os) estudiantes y la Comunidad Raicana. Por ello, y de acuerdo con las directrices planteadas por el Ministerio de Educación, se adopta este protocolo de prevención y la detección de situaciones de vulneración de derechos.

La Comunidad Raicana como las(os) trabajadoras(es) de la educación del Colegio, tienen un deber de prevención, como de protección en caso de ocurrir hechos que puedan vulnerar los derechos de las(os) estudiantes.

Una de las prioridades que deben regir el actuar de nuestro Colegio en la detección de situaciones de vulneraciones de derechos de estudiantes, es el resguardo del interés superior de la niña o niño. Siempre debe existir una consideración primordial del bienestar de la niña o niño ante toda decisión que le pueda afectar.

En este aspecto, lo primordial es resguardar el ejercicio de los derechos en todos sus ámbitos, los cuales pueden ir desde la **omisión** mediante:

- *cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda*
- *cuando no se proporciona atención médica básica.*
- *cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales*
- *cuando existe abandono.*

Y también mediante la **transgresión**; entendida como todas aquellas acciones o conductas destructivas, como malos tratos físicos, agresiones emocionales, negligencia grave o abuso)¹.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

PREVENCIÓN

Convivencia Escolar es el encargado de sugerir medidas de información y capacitación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que puedan verse afectados los/as estudiantes. Estas serán contempladas en el Plan de Mejoramiento Escolar, considerando a toda la comunidad educativa y las particularidades de los niveles del colegio y su modalidad educativa.

¹ Protocolo de Actuación frente a situaciones del maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa". www.colegioraicesaltazor.cl/protocolo, p. 1y2

CONOCIMIENTO O DETECCIÓN.

Si un miembro de la comunidad educativa toma conocimiento directa o indirectamente a través del estudiante posible víctima o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de vulneración de derechos cometidos contra algún(a) estudiante, ya sea en el colegio o en su entorno personal, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna.

- El adulto trabajador del colegio que recibe la información, se comunicará dentro del mismo día con el Profesor Jefe, y/o Coordinadora de Ciclo, a fin de que ambos puedan definir acciones y decidir si corresponde la activación del protocolo, en un máximo de 48 horas.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

- En el caso de que sea el/la propia estudiante quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato.
- Se debe entregar una primera contención emocional al estudiante afectado/a.
- Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se manejará con cuidado y respeto pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea.
- Se abrirá una carpeta confidencial para dejar registro de toda la información entregada, de la forma más específica posible.

Se informará al Director del Colegio y al Encargado de Convivencia, de la situación, así como las acciones a seguir. Será facultad del Director definir que, atendido el tenor de los hechos, se integre al equipo la Profesora Jefe, Coordinadora de Ciclo y Psicóloga(o).

RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

- El equipo a cargo realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas.
- Se solicitará a la Profesora Jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento de la/el estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, o cualquier información que se pueda obtener.
- A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.

CITACIÓN A LOS APODERADOS

- La Dirección en conjunto con el equipo a cargo, citará a una reunión conjunta con carácter de urgente a las(os) apoderadas(os) del estudiante afectado, dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.
- Se les pondrá en antecedentes de la situación informada y se verificará si ellos están en conocimiento de los hechos, y cuáles han sido las acciones que han adoptado como padres. Se ofrecerá acompañamiento y alternativas de derivación especializada, para que los padres cuenten con alternativas de acción.
- Se establecerá en conjunto con los padres o apoderados los pasos a seguir de manera que Colegio sirva de apoyo en el proceso de los/as estudiantes.
- Se deberá abordar las medidas de resguardo, medidas formativas, los apoyos pedagógicos y sicosociales que el Colegio puede ofrecer, así como la derivación a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna de La Florida o semejante.
- De todo ello se dejará un acta o informe firmada por ambas partes. A fin de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán los canales de comunicación formal y los plazos fijados.
- Se informará a los padres el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento.

ACCIONES JUDICIALES

El Colegio cumplirá su deber legal de denuncia en el caso de hechos que parezcan revestir el carácter de delitos, de acuerdo a la normativa vigente y en la forma señalada en el Reglamento Interno o, de modo que sea un ente especializado quien investigue el caso.

La decisión de judicializar será adoptada por el Director del Colegio, siendo el Encargado de Convivencia el responsable de gestionar la acción judicial, debiendo adjuntar ante el Tribunal de Familia correspondiente todos los antecedentes recabados.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

En el caso de existir lesiones, se aplicará el procedimiento de inspectoría/enfermería para el aviso y derivación del estudiante al servicio de salud correspondiente. Al mismo tiempo, el Director del colegio realizará denuncia ante las autoridades competentes.

La Dirección del Colegio, evaluará si **excepcionalmente**, procede informar a los miembros de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, cuáles fueron las acciones adoptadas, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados, en especial, la intimidad e identidad de los estudiantes.